RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSATEC (TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.), EL SERVICIO TÉCNICO PARA EL APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO EN LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE PROYECTOS Y EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. EXPTE 2020/2007.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, tiene atribuidas las competencias para la planificación y coordinación de las actuaciones relativas a la evaluación ambiental de actividades, actuaciones y proyectos, así como de los instrumentos de planeamiento urbanístico e innovaciones que afecten al suelo no urbanizable.

La evaluación ambiental resulta indispensable para la protección del medio ambiente y permite la incorporación de los criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones estratégicas, a través de la evaluación de los planes y programas; mientras que la evaluación de proyectos, garantiza una adecuada prevención de los impactos ambientales concretos que se puedan generar, al tiempo que establece mecanismos eficaces de corrección o compensación. En este sentido, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, formula los instrumentos de prevención y control ambiental aplicables a los planes, programas, proyectos de obras y actividades, que puedan afectar significativamente el medio ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre los que se incluyen la Autorización Ambiental Unificada y la Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimacuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en donde se establece el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), dicha empresa, como medio propio personificado de las Comunidades Autónomas, se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

La Orden de esta Consejería de 2 de abril de 2020 dispone que las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, aprobadas mediante Resolución de 1 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, y publicada en el BOE de 2 de

abril de 2020, serán de aplicación a los trabajos a realizar por esta Consejería a través de TRAGSA y su filial TRAGSATEC como medio propio personificado y servicio técnico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley,

A C U E R D A

1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión para la ejecución de los trabajos para el SERVICIO TÉCNICO PARA EL APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO EN LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE PROYECTOS Y EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. EXPTE 2020/2007.

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública Tecnologías y Servicios Agrarios S. A. (TRAGSATEC), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (701.906,14 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la Empresa Pública Tecnologías y Servicios Agrarios S. A. (TRAGSATEC), conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en la Memoria Justificativa y en el Proyecto Técnico.

5.- Conforme al apartado a) del artículo 106.2 de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

ANUALIDAD	IMPORTE €	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2020	285.538,59	1300010000 G/44B/61905/00 1995000850
2021	109.812,01	1300010000 G/44B/61905/00 1995000850
2022	306.555,54	1300010000 G/44B/61905/00 1995000850
TOTAL	**701.906,14**	

Para los trabajos objeto del encargo propuesto para el Medio Propio TRAGSATEC la comparativa con las tarifas 2020 reflejaría un ahorro del 9,52% frente a los precios y bajas medias del mercado.

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la forma y condiciones establecidas en la Memoria Justificativa y en el Proyecto Técnico, según certificaciones con carácter mensual aprobadas por el responsable del encargo. Dicha certificación deberá desglosar las unidades ejecutadas conforme al presupuesto de la encomienda que justifiquen las partidas realizadas. Cada certificación irá acompañada de una memoria justificativa en la que serán descritos los trabajos desarrollados en el marco del presente encargo.

Se podrán autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% del importe total del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por la empresa TRAGSATEC de fecha 14 de julio de 2020, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 0% del importe total.

9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses desde la fecha de la notificación de la presente Resolución.

10.- Designar como responsable del encargo a la persona que ostente el Servicio de Prevención y Control Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, como persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Orden.

11.- Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo se habilita al responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

En Sevilla, a la fecha de la firma

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan
y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería)

Fdo.: Ana María Corredera Quintana